



949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 024- 2020-MDY

Yura, 03 de febrero del 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N°018-2019-MDY, de fecha 08 de enero del 2019, Informe N°00017-2020-SISFOH-ULE/MDY, Informe N°00013-2020-MDY-MDY-GDS y el Informe Legal N°09-2019-MDY-GM/GAJ, se tiene que;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo prescrito el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde tiene la atribución de dictar Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°018-2019-MDY de fecha 08 de enero del 2019, se designó al servidor "Marleny Orfelia Huanqui Ccama" como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento de la Municipalidad Distrital de Yura.

Que, mediante Informe N°00017-2020-SISFOH-ULE/MDY remitido por la técnico Administrativo - SISFOH, solicita al gerente de Desarrollo Sostenible de un error en la digitación del nombre y apellido en la Resolución de Alcaldía N°018-2019-MDY en cuanto al nombre del servidor consignado en el mencionado acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°00017-2020-MDY-GM-GDS, remitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita opinión legal sobre el cambio de nombre de la responsable de la ULE SISFOH, en la Resolución de Alcaldía N°018-2019-MDY.

Que, mediante Informe Legal N°09-2019-MDY-GM/GAJ, remitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que según el TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala:

"TITULO III

De la revisión de los actos vía administrativa

Capítulo I Revisión de Oficio

Articulo 212 Rectificación de errores

212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, el referido informe legal indica que se proceda a la corrección de tal error material y se especifique el nombre correcto de la responsable.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Proceso Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS Articulo "14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora."

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley del Procedimiento Administrativo, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ESTE DESPACHO



RESUELVE:

Artículo 1°. - ENMENDAR con efectos retroactivos la Resolución de Alcaldía N° Resolución de Alcaldía N°018-2019-MDY, de fecha 08 de enero del 2019 en cuanto al nombre de la servidora "Marleny Orfelia Huanqui Ccami" Resolución de Alcaldía N°018-2019-MDY, de fecha 08 de enero del 2019, DEBIENDO figurar de la siguiente manera "MARLENY ORFELINA HUANQUI CCAMI"

Artículo 2°.- confirmar en todos los demás extremos la Resolución de Alcaldía N°018-2019-MDY, de fecha 08 de enero del 2019.

Artículo 3º .- ENCARGAR a la secretaría general su notificación conforme a Ley alla subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, su difusión en el portal institucional

Registrese, comuniquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez SECRETARIO GENERAL







